

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2021-00065-01

En el efecto suspensivo, admítase el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia dictada el 10 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima - Cundinamarca.

Se recuerda a las partes que, de conformidad con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, el trámite de segunda instancia se surtirá, atendiendo lo siguiente:

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, la parte apelante *“deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”*.

ORDENAR a la Secretaría contabilizar los términos conforme a la norma referida, vencido ese plazo, se dejen las constancias correspondientes, a efectos de proferir por escrito la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 20/04/2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a20033fd7ff2164f7f0fafa1ed536a95946a4637479ff6b7d2701d854e7fac**

Documento generado en 19/04/2023 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2021-000197-01

En el efecto devolutivo admítase el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia dictada el 16 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco - Cundinamarca.

Se recuerda a las partes que, de conformidad con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, el trámite de segunda instancia se surtirá, atendiendo lo siguiente:

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, la parte apelante *“deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”*.

ORDENAR a la Secretaría contabilizar los términos conforme a la norma referida, vencido ese plazo, se dejen las constancias correspondientes, a efectos de proferir por escrito la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 20/04/2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38f4b1c991911cf8706aa643ea7e6fef7a1ba9e9dace6ad2dcc5dbb7fa77e3d**

Documento generado en 19/04/2023 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>